

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, diputado **Juan Carlos Romero Hicks** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58, 59, 60 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación a investigar y fiscalizar las adjudicaciones directas realizadas en Petróleos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Petróleos Mexicanos (PEMEX), es una empresa productiva del Estado conforme al artículo 25 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Petróleos Mexicanos; tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional¹. En 2015 sufrió una gran reestructuración fiscal que afectó en su naturaleza jurídica por la que pasó de ser una empresa paraestatal a una empresa productiva del estado.

Ahora bien ante un sexenio que se levanta, como aquel en que el 80% de las adquisiciones públicas, con dinero de la población mexicana se entrega por adjudicación directa, sin exámenes, sin mayores verificaciones de antecedentes, la cual

¹Artículo 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

fue la mayor queja de los anteriores sexenios, hoy se hace evidente pues las adjudicaciones directas realizadas por la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Exploración y Perforación de Petróleos Mexicanos así lo demuestran.

Presentamos el presente punto de acuerdo derivado de la denuncia anónima recibida el 28 de mayo de 2024 por conducto de la Oficialía de Partes de esta Cámara de Diputados, fundamentada en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, su objeto es evidenciar la preocupación que se presenta ante el actuar de PEMEX, ya que las adjudicaciones directas obstruyen la transparencia y la rendición de cuentas; situación que se agrava cuando además se reserva la información sin una debida justificación, los contratos con posibles irregularidades son:

1. Contrato número 641003824 por un monto de mil ochocientos veintisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, firmado con la empresa Petroservicios Integrales México S.A. DE C.V. con vigencia hasta diciembre de 2026.
2. Contrato número 641002830 por un monto de tres mil quinientos doce millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos, firmado con la empresa CHEMISERVIS, S.A. de C.V. con vigencia hasta diciembre de 2024.
3. Contrato número 641003823 por un monto de mil ochocientos veintisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, firmado con la empresa Mexxus Drilling International, S. de R.L. de C.V. con vigencia hasta diciembre de 2026.

Basada en esta información y después de analizarla, surge nuestra preocupación pues con estos contratos se incrementa ante su clasificación como confidenciales parcialmente sin conceder un fundamento suficiente ni cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género los cuales se deben seguir conforme la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, puesto que no se puede conocer el procedimiento llevado por adjudicación directa. Bajo tales condiciones, se tuvo que conceder la autorización para exentar a la licitación pública

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

conforme al artículo 45 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos, es el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios quien está facultado para aprobar que se proceda ante la excepción de realizar una licitación pública; otro requisito a satisfacer es el establecido en el artículo 41 de la LAASSP; apegarse a la legalidad implica que las autoridades responsables cuentan también con la investigación que llevó a considerar que tales empresas cumplieran con los requisitos legales, técnicos y económicos.

Al ser una empresa que dispone de erogaciones provenientes del gasto público, está obligada a realizar ejercicios de transparencia respecto del gasto ejercido, PEMEX entonces debe cumplir con sus obligaciones de transparencia conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentra dar publicidad esta información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia

De manera coordinada deben realizar la carga de información a la plataforma digital de CompraNet, en donde se concentran los documentos correspondientes a los contratos de adquisición, bajo este argumento le es aplicable el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde por tener el carácter de sujeto obligado, debe publicar la información, cumpliendo los requisitos respecto de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza, realizadas mediante licitación pública.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 26 enumera los tipos de procedimientos de adquisiciones, priorizando por su transparencia, competitividad, eficiencia y eficacia a las licitaciones públicas.

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.”

De esta lectura podemos concluir que ante la opacidad presentada y el alto monto de las adjudicaciones existe la posibilidad de un mal ejercicio del gasto público; por lo que es relevante solicitar con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la intervención de autoridades como la Unidad de Responsabilidades en PEMEX, la Secretaría de la Función Pública, de quién depende el mismo, y de la Auditoría Superior de la Federación, pues son las autoridades competentes para verificar el actuar al interior de la empresa.

Con la finalidad de brindar mayor sustento al presente punto de acuerdo, se introduce parte del fundamento legal que los faculta a conocer de tal asunto:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

“**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control y sus hómologos;

...

VIII. Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;

IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

...

XI Bis. Crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la persona titular de la Secretaría.

Lo anterior, con el propósito de que las atribuciones que señala la Constitución y las leyes se realicen de manera oportuna, eficaz y eficiente en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, así como en las empresas productivas del Estado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establecerá la estructura y organización de los órganos internos de control, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado. Dicha estructura y organización se podrá ampliar, modificar o extinguir mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría conforme a las necesidades del servicio. Las modificaciones de las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetas a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

...

XXI. Establecer, conducir y aplicar la política general de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de mejorar las condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, y proporcionar, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, con excepción de las empresas productivas del Estado;

...

XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control para fiscalizar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo y demás actos de fiscalización, el ingreso, el manejo, la custodia y el ejercicio de recursos públicos federales;

..."

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.

Artículo 2.- La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. ...

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

...”

Es prioritario que el ejercicio de gasto público realizado por PEMEX sea bajo la mayor eficiencia posible, así lo indican sus estados financieros, pues para una empresa cuyo saldo total de la deuda financiera bruta ascendió a 1.79 billones de pesos², no se puede permitir ningún acto de derroche o peor aún, un posible acto de corrupción.

Aunado a lo anterior, PEMEX ha recibido soporte financiero por parte del Estado Mexicano superior a los propios beneficios reportados, situación que puede constatarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación:

PRESUPUESTO DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN EL PEF

Por tipo de gasto	2022	2023	2024
Programable	636.281.092.735,00	678.406.767.255,00	481.464.309.333,00
No programable	142.556.100.004,00	148.086.036.895,00	143.341.241.552,00
Total	778.837.192.739,00	826.492.804.150,00	624.805.550.885,00

Fuente: Transparencia Presupuestaria.
Tabla de elaboración propia.

Estos montos contrastados con los ingresos registrados en sus estados financieros por ventas, arroja resultados poco beneficiosos para el Estado:

² Monto correspondiente al 31 de diciembre de 2023.

IMCO. PEMEX, en la mira al cuarto trimestre de 2023, México, 28 de febrero de 2024.
<https://imco.org.mx/pemex-en-la-mira-al-cuarto-trimestre-de-2023/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

INGRESOS TOTALES POR VENTA

Periodo	
2022	2.383.388.309,00
2023	1.719.937.618,00

Fuente: Estados financieros dictaminados, portal de PEMEX.
Tabla de elaboración propia.

El Gobierno Federal ha invertido lo equivalente al 156% del presupuesto total de inversión en infraestructura del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024; adicionalmente durante el primer trimestre de 2024 reportaron una utilidad neta, sin embargo, ésta registró una caída frente al primer trimestre de 2023, pues pasó de 56.73 mil millones de pesos a 4.68³; estas cifras son indicativas del esfuerzo que debe realizar PEMEX para mejorar sus resultados, así como la oportunidad de replantearse el costo beneficio de que el Estado Mexicano lo continúe financiando.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta cordial y respetuosamente a C. Enrique Quiroz Acosta Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos a investigar el procedimiento llevado a cabo para la celebración de los contratos identificados con los números 641003824, 641002830 y 641003823, así como la participación de las personas responsables que ejercieron actos de autoridad para autorizar las adjudicaciones directas, así como la clasificación de la información.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta cordial y respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a realizar las investigaciones

³IMCO. PEMEX, en la mira al primer trimestre de 2024, México, 28 de abril de 2024.
<https://imco.org.mx/pemex-en-la-mira-al-primer-trimestre-de-2024/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR Y FISCALIZAR LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

conducentes para determinar si las adjudicaciones directas aprobadas por la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Exploración y Perforación así como por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, pertenecientes a la empresa Petróleos Mexicanos, se realizaron con estricto apego a la legislación de la materia; asimismo que el ejercicio del gasto público se haya realizado conforme a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta cordial y respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación a realizar las auditorías forenses respectivas a los contratos identificados con números 641003824, 641002830 y 641003823, celebrados mediante adjudicación directa por PEMEX, para determinar que se realizaron con estricto apego a la legislación en la materia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 10 de julio de 2024.

ATENTAMENTE



DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS